



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría de Modernización del Estado
RLW/IMV/MLG/MTG/LRL
E5711/2023

MINISTERIO DE
HACIENDA

07 OCT 2023

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 7 OCTUBRE 2023

EXENTA Nº 417/2023

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y, las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *"estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley"*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, se crea la Dirección de Educación Pública (DEP) como servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación, y establece como su objetivo principal la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública, velando por que los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) provean una educación de calidad en todo el territorio nacional. Para ello, elaboró la Estrategia Nacional de Educación Pública, vigilando su cumplimiento, y evaluando el desempeño de los SLEP, a través de los convenios de gestión de sus Directores Ejecutivos, prestándoles apoyo técnico y administrativo en el marco de sus funciones.

4. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Modernización del Estado y la DEP, se comprometen a trabajar en conjunto con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



la DEP, en particular, fortaleciendo los sistemas de gestión, administración y monitoreo para todos los Servicios Locales de Educación bajo la necesidad de estandarización de información.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, y la Dirección de Educación Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En Santiago de Chile, con fecha 26 de julio de 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o la “Subsecretaría de Hacienda”); y la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, R.U.T. Nº 65.154.016-k, representada por el Sr. **JAIME VEAS SÁNCHEZ**, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Alameda Nº 1449, torre IV, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; (en adelante e indistintamente, “DEP” o el “Servicio”) pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.3 Que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, se crea la Dirección de Educación Pública como servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación, y establece como su objetivo principal la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública, velando por que los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) provean una educación de calidad en todo el territorio nacional. Para ello, elaboró la Estrategia Nacional de



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETAIRÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

Educación Pública, vigilando su cumplimiento, y evaluando el desempeño de los SLEP, a través de los convenios de gestión de sus Directores Ejecutivos, prestándoles apoyo técnico y administrativo en el marco de sus funciones.

1.4 En este marco, la Agenda de Modernización del Estado, contempla la implementación del sistema de monitoreo y control transversal de los Servicios Locales de Educación dentro de sus iniciativas intersectoriales, donde se busca diseñar en conjunto un modelo que permita acelerar la adopción de mejoras que favorezcan la instalación y buen funcionamiento de los SLEP con la finalidad de coordinar a los SLEP, promoviendo un trabajo colaborativo y en red, asistiéndolos técnicamente en la gestión administrativa.

1.5. DEP en conjunto con la Secretaría de Modernización, mediante un trabajo exploratorio realizado entre las partes, deciden abordar la temática antes señalada poniendo foco en el fortalecimiento de los sistemas de gestión, administración y monitoreo para todos los Servicios Locales de Educación bajo la necesidad de estandarización de información.

1.6. En razón a lo anteriormente expuesto y, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Hacienda reconocen la existencia de intereses comunes, por lo que se comprometen a articular esfuerzos que contribuyan a sentar las bases de un trabajo intersectorial. Atendido lo expresado, la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que les permitirá optimizar sus recursos, materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio y su Anexo respectivo con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por la Dirección de Educación Pública, que existen en desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

2.2. En particular, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen el diseño conjunto de un modelo que permita acelerar la adopción de mejoras que favorezcan la instalación y buen funcionamiento en régimen de los SLEP y aseguren su calidad, implementando sistemas de gestión, administración e información modernos y estandarizados, mejorando con esto la gestión del sistema de educación pública.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, la Dirección de Educación Pública, deberá:

- a) Realizar las actividades conducentes a diseñar el modelo para acelerar las mejoras necesarias para un buen funcionamiento de los SLEP.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas y priorizadas.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, de acuerdo con lo



señalado en el punto 2.2 del presente documento, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo priorizadas.

- d) Gestionar al menos una reunión mensual, durante la vigencia del presente Convenio, con la jefatura de DEP y el equipo de la Secretaría de Modernización del Estado, para presentar avances y gestión de riesgos del proyecto.
- e) Establecer las acciones y entregables de acuerdo con el objeto del Convenio que permitan controlar el estado de avance y ejecución del proyecto, según las actividades detalladas en la planificación construida según el Anexo adjunto al Convenio.
- f) Reportar semestralmente los avances del proyecto, con enfoque en el cumplimiento de producto y resultados, mediante Anexo de este Convenio. Este Anexo deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al semestre calendario, es decir durante julio y enero de cada año.
- g) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio. Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s) priorizada(s).
- h) Establecer los conceptos de gastos presupuestarios del proyecto, considerando la planificación autorizada, además de detallar los subtítulos e ítems que se destinarán los recursos bajo el alero del presente Convenio. En caso de presentar alguna modificación a los ítems de gasto, se deberá informar y solicitar autorización mediante correo electrónico de la contraparte técnica designada en la cláusula tercera del presente Convenio.
- i) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- j) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, en los plazos y forma establecidos por la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- k) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio conforme a la legalidad vigente.
- l) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementada(s).
- m) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- n) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con el objeto del presente Convenio, establecido en la Cláusula Segunda.
- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar los gastos vinculados al objeto del presente Convenio, que han sido aprobados previamente, mediante el proceso de planificación.
- e) Conocer los procesos de compra que se efectúen bajo el alero del proyecto con la finalidad de sugerir o recomendar acciones de mejora en caso de que corresponda.
- f) Verificar semestralmente el cumplimiento general de los avances comprometidos y de las iniciativas levantadas en la planificación del proyecto. Adicionalmente, se verificarán, en tiempo y forma, los hitos informados en la planificación aprobada, posterior a la suscripción de este Convenio, mediante oficio a la jefatura de servicio de la institución contraparte.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar la planificación de los proyectos o iniciativas y sus modificaciones, considerando los conceptos de gastos a los que se destinarán los recursos (subtítulo e ítem presupuestario).



- i) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.
- j) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- k) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, las contrapartes de la Secretaría de Modernización del Estado serán:
 - a. Jefe/a de proyecto: Isabel Millán Valdés, Directora de la Secretaría de Modernización del Estado.
 - b. Contraparte técnica titular: Leslie Rahmer Lagos Asesora de Proyectos, de la Secretaría de Modernización del Estado.
 - c. Contraparte técnica suplente: María Alejandra Luza Gallegos, Asesora de Proyectos, de la Secretaría de Modernización del Estado.
- b) Por la Dirección de Educación Pública, la contraparte técnica será:
 - a. Contraparte técnica titular: María Cecilia Valderas Chamorro, de la Dirección de Educación Pública.
 - b. Contraparte técnica suplente: Jonathan Miranda Sanhueza, de la Dirección de Educación Pública.

La designación de la contraparte técnica de ambas partes podrá ser modificada por la jefatura de servicio en el caso de la institución con la que se suscribe el Convenio y por la Dirección de la Secretaría de Modernización, según corresponda. Lo anterior, se debe comunicar vía correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre las partes.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La Dirección de Educación Pública se compromete a incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto o iniciativa de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el presente Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa; definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores; según corresponda. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Secretaría de Modernización del Estado las razones por las cuales ello no resulta procedente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adenda correspondiente según proyección y avances del objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee poner término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.

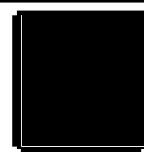
Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, señaladas en el Anexo, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula quinta.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$500.000.000.- quinientos millones de pesos), de los cuales \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) serán transferidos posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, durante el año 2023, en 1 (una) cuota de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), y el saldo restante a partir del año 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables de la Dirección de Educación Pública en calidad de recursos extrapresupuestarios.

Posterior de la suscripción de este Convenio, la Dirección de Educación Pública deberá presentar la correspondiente planificación de los gastos, con los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos (subtítulo e ítem presupuestario), previo a la ejecución de los recursos, para la aprobación de la Secretaría de Modernización del Estado.



Se establece, mediante el presente Convenio que el monto transferido en el año 2023 corresponderá a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo según las circunstancias.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de la Dirección de Educación Pública de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, a los avances y estrategias de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus modificaciones, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Dirección de Educación Pública deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República la Dirección de Educación Pública deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Dirección de Educación Pública dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto la Dirección de Educación Pública deberá reintegrar los caudales observados, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto.

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan a actividades de la planificación, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado.

La Dirección de Educación Pública deberá restituir a la Subsecretaría, o a las rentas generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de recibida la comunicación por parte de la Secretaría de Modernización del Estado.



DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán remitirse por escrito, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería de la Sra. Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Jaime Veas Sánchez, para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto Supremo Nº 188 de 3 de noviembre de 2022, del Ministerio de Educación.

**HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA
JAIME VEAS SÁNCHEZ DIRECTOR DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA".** Hay firmas digitales.





2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el Convenio que por este acto se aprueba, en los términos que en él se establecen, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria y siempre que el Convenio se encuentre vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- Dirección de Educación Pública.
- Coordinación de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

